

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción..... 1'00 —
Idem oficiales ídem id..... 0'90 —
Idem particulares..... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido y aprobado por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad acerca de la obra titulada «La mortalidad infantil y la demografía general en España», original del publicista estadístico y geógrafo de Madrid D. Eduardo Navarro Salvador:

Considerando que se trata de una publicación de gran mérito y utilidad, que comprenden sintéticos estudios acerca de la mortalidad infantil durante todo el presente siglo XX, y de la demografía española, a partir del año 1859 a 1921, por lo cual es obra única en su clase:

Considerando que, merced a los trabajos efectuados por el autor, hay un grupo de conclusiones satisfactorias en extremo, como es el considerar que en los comienzos de este siglo tuviera España una gravísima mortandad infantil y al final del año 1921 se registraron en el conjunto nacional reducciones del 25 por 100 en la mortalidad de menores de un año, y el 28 por 100 en los menores de cinco años, y otras bajas también importantes en el conjunto de las cuarenta y nueve capitales provinciales, resultado indudable de la acertada y activa campaña que vienen realizando el Consejo Superior

y las Juntas provinciales y locales de Protección a la Infancia:

Considerando la gran conveniencia patriótica de que conozcan y posean dicha obra los diferentes organismos dependientes de este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar de mérito y utilidad extraordinaria la mencionada obra, y que se sirva V. S. recomendar a las Juntas provinciales y locales de Protección a la Infancia, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, entidades de Sanidad, Higiene y Puericultura, así como a las Instituciones de Beneficencia, la conveniencia de que adquieran dicha obra y que se publique el texto de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias del Reino.

Dé Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1923.

ALMODOVAR

Señor Gobernador civil de ...

Gobierno Civil

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NUM. 9

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de El Escorial, declarándose zona infecta todo el término citado y debiendo las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Madrid, 16 de marzo de 1923.

El Gobernador,
Navarro Reverter.

(Núm. 862)

Diputación Provincial DE MADRID

Contaduría.—Negociado 4.º

AVISOS

En el 14 sorteo de amortización de Obligaciones provinciales verificado en el día de hoy, han resultado premiadas las que a continuación se indican:

de la bola	amortiza
9	81 al 90
44	431 al 440
116	1.151 al 1.160
177	1.761 al 1.770
328	3.271 al 3.280
343	3.421 al 3.430
366	3.651 al 3.660
452	4.511 al 4.520
476	4.751 al 4.760
550	5.491 al 5.500
568	5.671 al 5.680
570	5.691 al 5.700

Los señores tenedores de dichas Obligaciones podrán presentar en la Contaduría de esta Corporación las facturas correspondientes para su cobro, desde el día 2 de abril próximo.

Madrid, 15 de marzo de 1923. — El Presidente, Alfonso Díaz Agero. (Núm. 901)

Los señores tenedores de Obligaciones provinciales podrán presentar las facturas de cupones de vencimiento de 1.º de abril próximo, en el Negociado de Ingresos de esta Corporación, desde el día de la mencionada fecha.

Madrid, 16 de marzo de 1923. — El Presidente, Alfonso Díaz Agero. (Núm. 902)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 8 de febrero último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 7 del próximo mes de abril, a las doce de la mañana, en el

Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de judías que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial (excepte el Hospicio), hasta 31 de marzo de 1924, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la de once a trece, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de judías será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de noventa céntimos el kilogramo, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 527'49 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como póstor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las trece del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copia, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que seña el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 15 de marzo de 1923.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta el suministro de jabón que se necesita necesario hasta 31 de marzo de 1924, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial (excepto el Hospicio), se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente)

Conforme.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.

(E.—244)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 8 de febrero último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 7 del próximo mes de abril, a las doce de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de jabón que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial (excepto el Hospicio), hasta 31 de marzo de 1924, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de once a trece, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de jabón será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 1'50 pesetas al kilogramo, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 555'78 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las trece del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 15 de marzo de 1923.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Ma-

drid el suministro de jabón que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1924, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial (excepto el Hospicio), se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente)

Conforme: El Diputado Secretario, José de la Fuente.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.

(E.—245)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia penden en apelación unos autos seguidos por doña Vicenta Sánchez González, por sí y como madre y legal representante de su hijo menor Antonio, con don Manuel Fernández Prieto y D. Juan José Iniesta, sobre tercería de domicilio, en los cuales ha sido dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

Número 24.—En la Villa y Corte de Madrid, a 19 de febrero de 1923.—En los autos de inicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, doña Vicenta Sánchez González, mayor de edad, soltera, de esta vecindad, por sí y como legal representante de su hijo menor Antonio Laurerio Sánchez, defendida por el Letrado D. Manuel del Valle y representada por el Procurador D. Mariano Albéniz y Bustamante, y de la otra, como demandados y apelados, D. Manuel Fernández Prieto, mayor de edad, del comercio y vecino de Madrid, y D. Juan José Iniesta, cuya profesión y vecindad se ignoran, defendido el primero por el Letrado D. Alfonso Luque y representado por el Procurador D. José López Batanero, y el segundo por su no comparecencia ante la Sala, se entendieron con respecto al mismo las actuaciones con los Estrados del Tribunal sobre tercería de dominio.

Fallamos.

Que debemos declarar y declaramos improcedente el embargo trabado en las diligencias de ampliación, del efectuado antes, y a que la demanda se contrae en cuanto sujetó al mismo, un estante de pino, con la colección completa del Diccionario Enciclopédico Hispanoamericano, un velón bronceado para cinco luces y un aparato de

sobremesa para luz eléctrica; que en cuanto a estos bienes se manda cancelar dejándolo sin efecto, y debemos absolver y absolvemos a los demandados D. Manuel Fernández Prieto y D. Juan José Iniesta de la demanda de tercería contra ellos entablada por doña Vicenta Sánchez González, en lo referente a los demás bienes comprendidos en dicha diligencia de ampliación de embargo, sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias; y a los efectos procedentes remítase testimonio de lo necesario de la demanda, certificado de soltería con ella presentado, del testimonio que obra al folio 48 vuelto y siguientes del certificado del folio 72 y de este particular, al señor Fiscal de esta Audiencia para que proceda si encuentra méritos bastantes de responsabilidad criminal, por hechos que revisten caracteres de delito de falsedad; ejercitar la acción ante los Tribunales de lo criminal.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado D. Juan José Iniesta, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Pascual Español.—Adolfo Suárez.—José García Valdecasas.—Todos con rúbrica.—Publicada en Madrid en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo.—Con rúbrica.

Y para que conste y pueda tener lugar en inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a la parte no comparecida en estos autos, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 17 de marzo de 1923.—El Oficial de Sala, por mi compañero Sr. Fernández, Eduardo Aguilar.

(Núm. 884)

(C.—34)

Audiencia provincial.

La Sección 4.ª de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del Congreso contra Ramón Gallardo Egea sobre estafa, se ha servido señalar el día 21 del actual, y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de derecho, y al propio tiempo dispuesto se cite al testigo D. Silvin Pastor del Olmo, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, núm. 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 10 de marzo de 1923.

El Oficial de Sala,

José Fernández.

(Núm. 866)

(E.—46)

La Sección 4.ª de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del juzgado instructor de Colmenar, contra Bernabé Monje sobre lesiones, se ha servido señalar el día 21 del actual, y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Antonio Puebla López, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados, General Castaños, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 10 de marzo de 1923.

El Oficial de Sala,
José Fernández.

(Núm. 867) (B.—463).

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Losa Gómez (Arturo), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión empleado, de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y de Juana, domiciliado últimamente en la posada del Peine, procesado por hurto bajo el número 999 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 17 de febrero de 1923.

El Secretario,
P. S.

Santos Soto Simarro.

José María de la Torre.

(B.—298)

Fernández Hernández (Faustina), natural de Salamanca, de estado soltera, profesión sus labores, de cuarenta y cuatro años, hija de Tristán y de Francisca, domiciliada últimamente en la posada del Peine, procesada por hurto bajo el núm. 999 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 17 de febrero de 1923.

El Secretario,

P. S.

Santos Soto Simarro.

José María de la Torre.

(B.—296)

CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por D. Constantino Baranda y Ruiz contra D. Francisco Beltrá Belda, se sacan a la venta en pública subasta diferentes géneros, muebles y efectos de

un establecimiento de zapatería, que han sido tasados en cincuenta y nueve mil doscientas setenta y cinco pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, el día seis de abril próximo, a las doce horas, y se advierte: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que el depositario de aquéllos es el ejecutado D. Francisco Beltrá Belda, vecino de Novelda (Alicante).

Madrid, veintiuno de marzo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Roque Novella.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Prendes Pando.

(A.—259)

HOSPITAL

López Yanguas (Moisés), natural de Madrid, hijo de Moisés y de Aniceta, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y tres años, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Don Quijote, núm. 5, procesado por delito de imprenta, sumario 50 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, a fin de notificarle el auto de prisión decretado por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 23 de febrero de 1923.

El Secretario,

Felipe González del Rivero.

Francisco Fabié.

(Núm. 644)

(B.—310)

INCLUSA

En los autos de menor cuantía promovidos por D. Luis González Herrero contra los herederos desconocidos de D. Melitón San Antonio, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, señor Escalera.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa. Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos veintitrés.

Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito con los documentos que el mismo expresa y copia simple de todo ello, se tiene por parte en las diligencias que se incoan a D. Luis González Herrero y en su nombre al Procurador D. Alejandro Carrara, con quien en tal concepto se entiendan las sucesivas que se practiquen, y devuélvasele el poder con que acredita su personalidad dejando en autos el oportuno testimonio.

Se admite cuanto há lugar en derecho la demanda que en lo principal de dicho escrito se formula, de cuya demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, se confiere traslado a los herederos de D. Melitón San Antonio, a quienes por ser desconocidos del actor, se emplazará en la forma que determina el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, señalándoles el término de nueve días para que comparezcan en estos autos o sea fijando un edicto en el sitio público de costumbre del Juzgado e insertando otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Y para en su caso y tiempo se tiene por solicitado el recibimiento a prueba del juicio. Lo mandó y firma S. S. doy fe, Santiago de la Escalera.—Ante mí, Angel Angulo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos de D. Melitón San Antonio, expido la presente en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Angel Angulo.

(A.—258)

PALACIO

Martín (Juan José), de treinta y siete años, viudo, natural de Aldeanueva, hijo de Mariano y Leonor, y a Leocadio Rodríguez, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en la Cava Baja, 14, posada, y Salitre, 23, comparecerán, en término de cinco días, ante el Sr. Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para prestar declaración y celebrar una diligencia de careo en causa por tentativa de estafa, instruida por dicho Juzgado con el número 170 de 1922.

Madrid, 17 de febrero de 1923.

El Secretario,

P. D.

Manuel Menéndez.

(Núm. 646)

(B.—308)

Don José Muñoz Jalón, interinamente Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Esteban Riveiro Granjier, hijo de padre desconocido y de Cecilia, de quince a diez y siete años de edad, natural de Lisboa, domiciliado últimamente en la calle de Amaniel, número 6, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi-Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión decretada en la causa que contra el mismo se intruye por hurto con el número 828 de 1921; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y enaerigo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 20 de febrero de 1923.

El Secretario,
P. D.

Manuel Méndez.

José Muñoz Jalón.

(Núm. 645)

(B.—309)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, se sacan a la venta, en pública subasta, varios efectos, valorados en la cantidad de doscientas setenta pesetas, habiéndose señalado, para que tenga lugar el remate en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Estudios, tres, principal, el día treinta y uno del actual, a las once; advirtiéndose que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para hacer ofertas habrá de consignarse el diez por ciento.

Madrid, diez y siete de marzo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Firmado.

El Juez municipal,
Firmado.

(A.—260)

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, se sacan a la venta, en pública subasta, varios inmuebles, valorados en la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, señalándose, para que tenga lugar el remate en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del actual, a las once; advirtiéndose que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para hacer ofertas habrá de consignarse el diez por ciento.

Madrid, diez y siete de marzo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Firmado.

El Juez municipal,
Firmado.

(A.—261)

UNIVERSIDAD

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de la Universidad de esta Corte, dictado en autos de juicio verbal seguidos a instancia de Procurador D.º Antonio Puig, con apoderado de D. Domiciano Ram Martín contra doña Gregoria Fernández y D. Francisco García Pozo, sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta los bienes embargados al deudor D. Francisco García Pozo en la cantidad total de ciento nove

setas en que han sido tasados, según relación siguiente:

- Un aparador de madera de pino, chapado de nogal, cuerpo alto con vidrieras y el bajo con dos cajones y piedra de mármol blanco, y las puertas con tableros de madera, en pesetas..... 100
- Un reloj de pared, con caja de madera, forma rectangular y adornos de metal, en pesetas.. 27
- Un aparato para luz eléctrica, de metal dorado, con tres brazos y cuatro luces y pantalla de cristal, en pesetas..... 15
- Una mesa de comedor cuadrada, de madera de pino, pintada en color nogal, en pesetas..... 30
- Tres sillas para comedor, con asiento de madera imitando a cuero, en pesetas..... 18

Cuyos muebles se encuentran depositados en poder del deudor D. Francisco García Pozaco, calle de Padilla, número cuatro, tercero izquierda, y se sacan a subasta por todo su valor tasado, para cuyo acto se ha señalado el día cinco de abril próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle de la Madera, número once, principal; siendo de advertir que, para tomar parte en la subasta, deberá consignarse en la mesa judicial el diez por ciento del importe de expresados bienes.

Madrid, quince de marzo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario suplente,
Firmado.

V.º B.º

El Juez municipal,
Firmado.

(A.—262)

Juzgados Militares

MADRID

Sánchez Bernal (Tomás), hijo de Saturnino y Valentina, natural de Madrid, avencindado en Tetuán de las Victorias (Madrid), estado soltero, nació en 12 de septiembre de 1905, estatura 1'658 metros, sus señas son éstas: pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, al que se le sigue expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante del Regimiento Húsares de la Princesa, D. Rafael López de Valenzuela, residente en el Cuartel del Conde Duque (Madrid); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 9 de febrero de 1923.

El Comandante Juez instructor,
Rafael L. de Valenzuela.

(Núm. 517) (B.—235)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Con-

sistoriales el día 23 del actual, a las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Sobre la mesa.

1. Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, aprobatorio de un presupuesto de 59.362'50 pesetas, para instalar pavimento de pórfido en la Red de San Luis, y la inclusión de su importe en el presupuesto que se forme para el ejercicio de 1923-24.

2. Otro aprobando un suplemento de crédito para aumento de dos plazas de ordenanzas camilleros de Casas de Socorro.

De nuevo despacho.

3. Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, aprobatorio del pliego de condiciones facultativas y administrativas para anunciar la subasta de los suministros de piedra partida que sea necesaria para las obras que se ejecuten por el ramo de Vías públicas en el Interior, Ensanche y Extrarradio, hasta el 31 de marzo de 1927.

4. Otro aprobando un presupuesto extraordinario para suplementar en 100 000 pesetas el capítulo de Imprevistos del presupuesto ordinario vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 21 de marzo de 1923.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 908)

MORALEJA DE ENMEDIO

El día 25 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento la subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla en Secretaría y estarán en el acto de la subasta, si no hubiere postor en esta primera se celebrará otra a los diez días siguientes.

Moraleja de Enmedio, 12 de marzo de 1923.

El Alcalde,
P. O.

Gregorio Rodríguez.
(E.—240)

VILLAREJO DE SALVANES

La tercera subasta del arbitrio municipal del 1 por 100 sobre el peso y la medida para el ejercicio 1923 a 1924, se verificará el día 19 del actual, a las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales.

Villarejo de Salvanes, 19 de marzo de 1923.

El Alcalde,
Mariano Domingo.

(E.—241)

COLMENAREJO

Ha sido hallada en este pueblo y se encuentra depositada en este Alcaldía una yegua de las siguientes señas: edad cerrada, pelo blanco, alzada 1'40 metros, con una cicatriz en la nalga derecha y en la izquierda un trozo esquilado, en donde tiene un hierro que no se puede precisar su clase, la cola cortada y la oreja del lado derecho despuntada y rasgada.

Lo que se hace saber para que por su dueño pueda ser recogida en el plazo de quince días, transcurridos se procederá a su venta en pública subasta a tenor de los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Colmenarejo, a 16 de marzo de 1923.

El Alcalde,

Eusebio Moreno.

(Núm. 891) (O.—39)

PEZUELA DE LAS TORRES

En cumplimiento de circular de la Administración de Contribuciones inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 63, se han formado las listas cobratorias de Contribución sobre los edificios y solares de este término para el próximo año económico de 1923-24, las que quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones, las que sólo versarán sobre errores de copia o aritméticos.

Pezuela de las Torres, a 18 de marzo de 1923.

El Alcalde accidental,
Vicente Páez.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Impuesto de Aduanas.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina. Harris Inguildeyeff.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 21 de marzo de 1923.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Don Mariano Alvarez y Díaz, Jefe superior honorario de Administración civil y Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que el día 27 del mes actual y hora de once, se celebrará en esta Delegación de Hacienda Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 24-23 de la Sección de Aduanas, instruido por aprehensión de 44 kilogramos de calzado, sin marchamo ni marca de fábrica, remitidos des-

de Málaga por D. Rafael Gómez Cárdenas, al que se oita de comparecencia ante dicha Junta.

Madrid, a 12 de marzo de 1923.

El Delegado de Hacienda,
Mariano Alvarez.

(Núm. 841) (E.—250)

ADMINISTRACION

DEL

CORREO CENTRAL

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Getafe de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 1.500 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Madrid, 16 de marzo de 1923.

El Administrador del Correo Central,
Firmado.

(Núm. 864) (E.—242)

Parque de Intendencia de Madrid

ANUNCIO

El día 5 de abril próximo, a las once, se adquirirán por concurso los artículos que a continuación se expresan: para las necesidades de este Parque, sus depósitos de Aranjuez, Toledo, Ciudad Real y Campamento de Carabanchel, y sus almacenes de Leganés, Vicálvaro, Pardo y Getafe; aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, gasolina, grasa consistente para máquinas, jabón, leña, petróleo y sal.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Parque (calle del Pacífico, núm. 34).

Madrid, 14 de marzo de 1923.

El Coronel Director,
Eusebio Pascual.

(Núm. 868) (E.—243)

EDITORES

Este BOLETIN OFICIAL desea contratar la composición y tirada del Censo electoral de Madrid y su provincia, desde uno a cinco años, con o sin papel. Se compone de 3.500 planas próximamente y 400 ejemplares de tirada.

Ofertas en esta Administración, Peligros, 3.